

ACTA CONSTITUTIVA DE LA “ASOCIACION CIVIL XXXXXXXXX”

En la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, a los días del mes de de 201X, se reúnen un grupo de personas a los fines de constituir una entidad sin fines de lucro, que se constituye a perpetuidad, con domicilio y jurisdicción en la provincia de San Juan, que luego de una serie de deliberaciones resuelven denominar “Asociación Civil xxxxxxxxxxxx”; la que tendrá por objeto:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-

Respecto de la sede social, los constituyentes fijan la misma en calle Ciudad de San Juan.

A continuación, se decide tratar el patrimonio inicial de la institución, el cual estará conformado por el la cuota social mensual aportada por los socios, la que queda fijada en pesos, sin perjuicio de toda contribución que la institución pueda recibir en concepto de aportes, donaciones y subsidios que la misma pueda percibir.

La Asociación contará con las siguientes categorías de Socios: Activos, Cadetes, Vitalicios y Honorarios: **SOCIOS ACTIVOS**. Deberán ser personas mayores de edad, que así lo solicitaren por escrito y lo apruebe la Comisión Directiva, **que acrediten residir en el radio de acción (SOLO PARA UNIONES VECINALES)**, gozarán de todos los beneficios sociales y tendrán derecho a votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos societarios. Deberán pagar la correspondiente cuota social. **SOCIOS CADETES**. Serán socios cadetes los menores de 18 años que participen en la institución con autorización de padre o tutor. Carecerán de derecho a votar y ser electos como miembros de la comisión directiva, y deberán abonar la correspondiente cuota social. Una vez obtenida la mayoría de edad, pasaran automáticamente a ser socios activos. **SOCIOS VITALICIOS**. Los socios activos exclusivamente podrán acceder a las categorías de socios vitalicios, cuando lleguen a veinte (20) años ininterrumpidos en la Asociación, quedarán eximidos del pago de la cuota social y conservarán el derecho de votar y de ser elegidos. **SOCIOS HONORARIOS**. Toda persona que en atención de sus servicios prestados a la entidad, o dada las condiciones personales relevantes, o bien por sus donaciones podrá ser designado como socio honorario. La Comisión Directiva o el veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto, podrán proponer a la Asamblea, las personas en condiciones de tal designación. El socio honorario queda eximido del pago de la cuota social, carecerá de voz y voto en la Asamblea, y no podrá ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los socios deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- A) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión Directivas.
- B) Pagar puntualmente las cuotas Sociales y otras contribuciones que dispongan la Comisión Directiva o la Asamblea.
- C) Comunicar a la Institución por escrito cualquier cambio de domicilio, dentro de los treinta (30) días ocurrido el mismo.

Artículo 13: DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derecho de los socios:

- A) Utilizar los servicios de la Entidad en las condiciones Estatutarias y reglamentarias.
- B) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas que crea conveniente al interés social.
- C) Participar en las Asambleas con voz y voto de acuerdo a su condición estatutaria y reglamentaria.
- D) Aspirar al desempeño de los cargos en la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización previstos en este “Estatuto”, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas.
- E) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias. Proponer en un número no menor de diez (10) socios, en pleno ejercicio de sus derechos sociales, cualquier asunto para ser considerado en Asamblea General Ordinaria, en este caso la Comisión Directiva deberá incluirlo el Orden del Día de la próxima Convocatoria.
- F) Tener libre acceso a la constancia de registro de socios.
- G) Solicitar al Órgano de Fiscalización información sobre las constancias de los demás libros.
- H) Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituirse la entidad o posteriormente y al de las cuotas o contribuciones a que estén obligadas.

En relación al órgano de administración y representación, la Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero, y XXXX (EN NUMERO) VOCALES TITULARES y XXXX (EN NÚMERO) VOCALES SUPLENTE. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Habrá además un Órgano de Fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinarias. Las Asamblea Ordinaria tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el (...) del mes de..... de cada año, en ella se deberán:

- A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Estados Contables, Inventario e informes del Órgano de Fiscalización.
- B) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titular y suplente.
- C) Tratar cualquier otro asunto que no exceda la administración ordinaria de la entidad.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización, o cuando el veinte por ciento (20 %) de los socios como mínimo, con derecho a voto, así lo considere necesario u oportuno, atendiendo causas graves o urgentes, que excedan la administración ordinaria de la institución. La Comisión Directiva resolverá el pedido en un plazo máximo de quince (15) días. Si no se considera la solicitud o esta fuere rechazada sin fundamento, el Revisor de Cuentas la convocará directamente. En el supuesto que ninguno de los dos órganos resolviera el pedido, los socios en las condiciones precitadas la solicitarán directamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, según las disposiciones en vigencia, para que ésta proceda a la realización de la Asamblea. A continuación, los socios resuelven que la institución se disolverá por los causales enunciados en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, se resolverá con el quórum de los dos tercios de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se nombrará los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o cualquier asociado, según lo resuelva la Asamblea. El Órgano de Fiscalización vigilará la liquidación societaria. Una vez pagada las deudas el saldo de bienes y de dinero se destinará al XXXXXX de la Provincia de San Juan.

A continuación, se pone en consideración el Estatuto Social de la institución, el que tras ser leído a viva voz es aprobado por unanimidad.

Posteriormente, se procede a la elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, la que queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

Vocal titular 1:

Vocal titular 2:

Revisor Titular 1:

Revisor Suplente:

Sin nada más que tratar, se da por concluida la misma y se faculta a la comisión electa para llevar a cabo el trámite para la aprobación del Estatuto Social y consecuente autorización para funcionar como persona jurídica, facultándola a subsanar toda observación efectuada por dicho órgano de contralor para la continuidad del trámite.-

(FINALIZADA EL ACTA PROCEDEN A FIRMAR LOS SOCIOS PRESENTES. SE COLOCA FIRMA, ACLARACIÓN Y DOCUMENTO)

****EL PRESENTE ESCRITO ES UN MODELO QUE CADA ENTIDAD DEBERÁ ADAPTAR CONFORME SUS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS, COMPLETANDO LOS ESPACIOS Y MODIFICANDO EL TEXTO SEGÚN LO PERTINENTE. LO MARCADO ENTRE PARÉNTESIS “(PARA UNIONES VECINALES)” NO DEBERÁ CONSTAR EN EL ESTATUTO****